



RAD. 080013153015-2021-00055-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva presentada por la sociedad IPS Unidad Médica Ética E.U. en contra de la sociedad Nueva E.P.S., informándole que la parte ejecutante presentó subsanación de la misma.

A su despacho sírvase proveer.

Barranquilla 3 de mayo de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud elevada por el mandatario judicial del extremo demandante, se concluye que resulta improcedente, debido a que la demanda no ha sido inadmitida y contra la decisión emitida por el juzgado no se presentaron recursos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR, el escrito presentado por la ejecutante, por no ser procedente su estudio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e477b640fd807f876f0e91e0e193ee311b5a87a569816a153fb7a68b98efbad3

Documento generado en 03/05/2021 03:19:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>